Nota DNC N° 4316 /2021

Asunción, 20 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390449
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Montaje e Instalación de Columnas y Artefactos Lumínicos sobre la Avda. San Antonio.
Entidad	Municipalidad de San Antonio.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha y hora fijada para la visita al sitio de obras, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante opta por la excepcionalidad alegando la imposibilidad de realizar la combinación de dos o más opciones, sin embargo, no explica la particularidad y especificidad de las obras por las cuales sean imposibles de utilizar por lo menos 2 de las 4 opciones previstas en la normativa, solicitamos su cumplimiento. *Resolución DNCP N° 1890/120-anexo.*

3. Los tres últimos puntos del apartado “Criterios de evaluación”, los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Así mismo, considerando que la convocante ha remitido con la adenda solo el PBC con algunos puntos corregidos, y siendo este observado en su oportunidad con otros documentos adjuntados en una sola carpeta, solicitamos la remisión de sus documentos complementarios (Aspectos Generales en la contratación de obras, Formularios, y Carta de Invitación a oferentes). *Resolución DNCP N° 2859/20.*

5. La fecha de presentación y apertura de ofertas que se visualiza en la carta de invitación a oferentes, no coincide con la fecha establecida en el SICP, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. Con relación a los datos indicados para la visita al sitio de obras, solicitamos nuevamente a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando el procedimiento a ser utilizado.

7. Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el PBC, solicitamos nuevamente a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)